

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN NO ARMONIZADA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consiste en la realización del suministro de uniformidad con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

La contratación se fracciona en los lotes que se citan más abajo, y que se detallan en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

	<i>Descripción</i>	Uds.*
<i>Lote nº 1</i> <i>Uniformidad para el Servicio Ordinario</i>	Polo manga corta Policía Local Canaria	1.260
	Pantalón de faena recto	1.000
	Pantalón de motorista	120
	Casco de motorista	12
<i>Lote nº 2</i> <i>Uniformidad para el Grupo de Intervención</i>	<i>Descripción</i>	Uds*/pares
	Camiseta térmica de manga corta	40
	Camiseta térmica de manga larga	40
	Gorra	50
	Anorak	40
	Guantes anticorte	40
	Botas	40
Calcetines	250	

*Tallas: el número de prendas por talla se establecerá en función de las medidas antropométricas determinadas por el sastre encomendado por el adjudicatario.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es la siguiente: 35811200-4 (Uniformes de policía)

Conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-Reglamento 451/2008, de 23 de abril, del Parlamento y del Consejo), la codificación correspondiente es la siguiente: 14.12.3 (Otros tipos de ropa de trabajo).

El objeto del presente contrato corresponde al Código 14.12 (Confección de ropa de trabajo) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobados por la Administración, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por este último, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Respecto de la necesidad e idoneidad del contrato, ambas se sustentan en la necesidad de mantener un stock mínimo de vestuario de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de poder dotar periódicamente a los funcionarios integrantes de su plantilla, según está establecido legalmente y por la normativa interna, así como en la necesidad de solventar los imprevistos que surgen en multitud de ocasiones con motivo de la realización de servicios policiales en la vía pública.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, concretamente contrato de suministro y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP.

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

En el presente contrato el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.3 del TRLCSP y en la Base 19.1 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal.

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como Anexo II

4.2. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

4.4. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.5. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62,75 y 77 del TRLCSP, se reseñan en la cláusula 13ª del presente pliego.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de las Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente

4.6. No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.(artículo 56 TRLCSP)

4.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar por medio de representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a

los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.

CLÁUSULA 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 74 a 79 del TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo al que asciende la presente contratación es de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (127.719,93.- €), I.G.I.C. incluido, siendo el importe base de licitación de 123.676,58.- € y el correspondiente al IGIC de 4.043,35.- €.

Se ha de significar que para la determinación del presupuesto máximo de licitación del presente contrato se ha atendido al precio medio actual del mercado en la prestación de los suministros de referencia y se han tomado en consideración las necesidades de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote o lotes adjudicados a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las ofertas económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentra incluida la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta las dependencias de la Policía Local sitas en la Avenida Tres de Mayo, nº 79 en Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 00000000.04170.13200.22104.41000

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS NATURALES, en el cual habrá de realizarse la totalidad del suministro objeto de la contratación, o el plazo que especifique la empresa propuesta como adjudicataria en su oferta, si éste fuera menor.

El plazo de ejecución comenzará a computarse desde el día de la toma de tallas del personal.

En caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo contemplado en la cláusula 26.

Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y con antelación a la finalización del referido plazo.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto de las características de los bienes a suministrar.

10.2. Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta, por orden de mayor a menor importancia, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los criterios siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Precio.....	60 puntos
2.- Características estéticas y funcionales de las prendas	20 puntos
3.- Servicio de venta y posventa	18 puntos

- 4.- Plazo de entrega 2 puntos
- 10.3. Valoración de los citados criterios:
- 10.3.1. Precio (60 puntos)
- Los licitadores han de ofertar un precio unitario para cada una de las prendas a suministrar, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación.
 - El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.
 - El modelo de proposición económica a cumplimentar es el que se adjunta a este pliego como Anexo I .En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
 - La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: $P=(pm \times mo)/O$, siendo:
 - P= puntuación
 - pm= puntuación máxima
 - mo = mejor oferta
 - O = valor cuantitativo de la oferta que se valora
 - La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - 1º) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
 - 2º) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
 - 3º) A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= (pm \times mo)/O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
 - 4º) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados. De no concurrir este tipo de empresas, y en caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.
 - En los precios ofertados por la empresa adjudicataria se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que les pueda ocasionar la realización de los contratos que de la misma deriven, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23ª del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de arreglos, entrega y transporte de los bienes a suministrar hasta el lugar convenido.
 - Se considerará que incurren en baja temeraria, y por tanto serán excluidas, las ofertas inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas respecto al criterio de carácter económico.
- 10.3.2. Características estéticas y funcionales de las prendas (20 puntos)
- Bajo este epígrafe se valorarán los siguientes aspectos:
 - Para las prendas textiles, la calidad y resistencia (hasta 10 puntos)
 - Las empresas deberán describir la durabilidad, resistencia, composición, tonalidad, comodidad y acabado.
 - Para las prendas no textiles, la mayor ergonomía (hasta 10 puntos)
 - Se valorarán la comodidad, adaptabilidad a la persona y funcionalidad
 - La valoración de este criterio de adjudicación se realizará aplicando un método comparativo de las ofertas que se presenten entre si.
- 10.3.3. Servicio de venta y posventa (18 puntos)
- Bajo este apartado los licitadores deberán señalar los servicios que se comprometen a prestar relativos a la venta y posventa de las prendas a suministrar.
 - En este sentido se valorarán, entre otros que, en su caso, pueda ofertar el licitador, los siguientes extremos:

- a. Lugar en el que se ubiquen las instalaciones de la empresa a los efectos de prueba y medición de prendas, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares de aplicación a esta contratación.

Se otorgarán 5 puntos a las empresas cuya sede radique en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y 2 puntos a las situadas en municipios colindantes.

- b. La posibilidad de confeccionar tallas especiales.
c. La ampliación del plazo de garantía de las prendas a suministrar, que incluya la sustitución de prendas, su reposición o su reparación.

Se aportará un compromiso por escrito de la mejora del plazo de garantía mínima de 2 años prevista por la normativa vigente, así como de las condiciones de la misma.

10.3.4. Plazo de entrega del suministro (2 puntos)

- Las empresas ofertantes deberán expresar el plazo máximo de entrega de los productos objeto de suministro, especificando la mejora respecto del plazo especificado en la cláusula 9ª del presente pliego. En este sentido, el plazo de entrega deberá entenderse computado desde el día de la toma de tallas del personal. El adjudicatario habrá de tener en consideración los diferentes turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) de los miembros de la Policía Local.
- La valoración se efectuará adjudicando cero puntos a aquellos que no mejoren dicho plazo de entrega, y las demás se valorarán proporcionalmente.

- 10.4. Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición, que sean admitidas por la Mesa de Contratación en función de su relación directa con el servicio, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, y cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

- 10.5. Para la obtención de la puntuación final de todos los criterios de adjudicación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
2. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.
3. En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración, serán preferentes las proposiciones de las empresas que:
 - Tengan en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100.
 - Dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
 - Se dediquen específicamente a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, debidamente justificado

CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

- 11.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, en la presente contratación no se exige constituir garantía provisional.

- 11.2. En lo que respecta a la garantía definitiva, conforme al artículo 95 del TRLCSP, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC

- 11.3. La garantía podrá prestarse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien se haya delegado esta función (se adjuntan modelos en Anexos III y IV).

- 11.4. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 11.5. De acuerdo con el Art. 100 TRLCSP, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.-
 - b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - c. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
 - d. Además en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”
- 11.6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP, que establece además que en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, deberá reponer o ampliar aquella, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

- 12.1. La presente contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://www.sctfe.es/perfil-d-econtratante/procedimientos-en-curso/>). En dicho perfil se publicarán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 12.2. El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES computados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP.
 Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- 12.3. Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:
- 12.4. La presentación de las proposiciones podrá realizarse:
- 12.4.1. En horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas en la Unidad Administrativa de la Policía Local, sita en la Avenida de Tres de Mayo, número 79, planta 1ª, C.P. 38005, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.
 - 12.4.2. En horario de 8:30 a 13:30 horas los lunes, miércoles y viernes; de 8:30 a 18:30 los martes y jueves y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en la calle Gral. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad (se pueden ver los horarios de los citados registros en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de 4 de mayo de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 del año 2011) En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.
 - 12.4.3. Mediante su remisión por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.
 Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
 - 12.4.4. A través de los restantes medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 12.5. Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad (1ª planta)
 Avenida Tres de Mayo, nº 79
 38005 Santa Cruz de Tenerife.

Islas Canarias- España Número de teléfono: 922.606868/606306 Número de fax: 922-606312 Personas de contacto: Miguel Ángel García de León; Begoña Martín López-Samaniego
--

12.6. La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

12.7. Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.8. La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del presente pliego.

CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS (OFERTAS (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES).-

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de TRES SOBRES cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

13.1. Las proposiciones, redactadas en lengua CASTELLANA, constarán de TRES SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior CON INDICACIÓN DE LA LICITACIÓN A LA QUE SE CONCURRA y el NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA LICITADORA, números de TELÉFONO y de FAX, y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, de disponer de ellos, así como con la FIRMA DEL LICITADOR o persona que le represente.

13.2. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.1. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL para la licitación, mediante procedimiento abierto, regulación no armonizada, de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13.2.1.1. En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen):

13.2.1.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Cuando el interesado actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para contratar, debidamente bastantado en la forma prevista en la cláusula 4ª del presente pliego.
- Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.1.2. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los medios que se determinan a continuación, de entre los previstos en los artículos 74 a 79 del TRLCSP:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía igual al presupuesto máximo de licitación.
 - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

13.2.1.3. La solvencia técnica o profesional, podrá acreditarse por los medios que se enumeran a continuación y que se relacionan, entre otros, en el artículo 77 del TRLCSP.

- a) Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. .
 - Las muestras de los uniformes a suministrar han de presentarse en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo otorgado para la presentación de las ofertas y de la restante documentación, en paquetes cerrados y precintados. En el exterior del paquete se indicará por el licitador el número de piezas que contiene, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o de la persona que lo represente. Las muestras serán devueltas a los licitadores una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato.

13.2.1.4. Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

13.2.1.4.1. - Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP

13.2.1.4.2. - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

13.2.1.4.3. - Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato..

- Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en anexo II), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
 - Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 13.2.1.5. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:
- 13.2.1.5.1. Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 4 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- 13.2.1.5.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- 13.2.1.5.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al Art. 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.
- El certificado del Registro de Contratistas de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP).
 - En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.
- 13.2.1.6. De conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 146.1 del TRLCSP y con el fin de dinamizar el procedimiento de adjudicación, los licitadores cumplimentarán el documento ANEXO V al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a los licitadores en relación al presente procedimiento de contratación, preferentemente, mediante la designación de una dirección de correo electrónico, la cual se incorporará al presente sobre.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.2. **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, regulación no armonizada, de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."

- 13.2.2.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2, 3 y 4 (características estéticas y funcionales de las prendas, servicio de venta y postventa y plazo de entrega, respectivamente) a que se refiere la cláusula 10ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Así, deberán incluir:
- 13.2.2.1.1. Una descripción, suscrita por el licitador, de las características estéticas y funcionales de las prendas a cuyo lote o lotes opten, así como muestras, descripciones o fotografías de las mismas. Dichas muestras, descripciones o fotografías irán en envases o recipientes cerrados de cartón o similar, precintados convenientemente.
- 13.2.2.1.2. El compromiso escrito y firmado por el licitador en el que consten los servicios que se comprometen a prestar relativos a la venta y postventa de los bienes a suministrar.
- 13.2.2.1.3. El compromiso escrito y firmado por el licitador en el que conste el plazo de entrega del suministro.

13.2.2.2. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos siguientes, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.2.2.3. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la existencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.2.3. SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN económica (precio, criterio número 1) para la licitación, mediante procedimiento abierto, regulación no armonizada, de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."

- Los licitadores incluirán en este sobre su OFERTA ECONÓMICA, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la existencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato (o del lote o lotes a los que licite), sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- Las ofertas económicas se redactarán sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto de este criterio.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo a la D.A. 2ª, apartado 10 del TRLCSP y al contenido de los preceptos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación en el momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN

- 15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.
- 15.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.
- 15.3. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10ª del presente pliego, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 15.3.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
 - 15.3.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
 - 15.3.3. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
 - 15.3.4. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
 - 15.3.5. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre número 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
 - 15.3.6. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.
 - 15.3.7. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.
 - 15.3.8. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 15.4. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (Art. 160 del TRLCSP)

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.-

- 16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 16.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP. Así, se deberán aportar:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 16.3. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.5. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 16.6. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 16.7. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 16.8. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

- 16.9. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 17.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.
- 17.2. Al citado documento administrativo de formalización del contrato, se le unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.
- 17.3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 17.4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 del TRLCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

En la presente contratación será responsable supervisor del objeto del contrato un empleado público del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en las mejoras ofertadas por el adjudicatario y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- 19.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.
- 19.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 19.3. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 19.4. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 19.5. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 19.6. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 19.7. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- 19.8. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 19.9. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo

indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 19.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL.-

- 20.1. Conforme al artículo 118 TRLCSP y el artículo 26 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se incorporan al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares condiciones especiales de ejecución de tipo social con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- 20.2. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 5 % (porcentaje variable en función del contrato; sector de actividad, cualificación necesaria, plazo o importe) de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- 20.3. De forma alternativa o complementaria, el adjudicatario podrá sustituir esta obligación mediante el compromiso de subcontratación por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato con una Empresa de Inserción legalmente constituida y clasificada conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de inserción, o la normativa autonómica correspondiente.
- 20.4. Si debido a la estipulación exigida de subrogar al personal u otras circunstancias, en el momento de iniciarse la prestación del contrato el adjudicatario no pudiera cumplir el porcentaje establecido, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.
- 20.5. Los licitadores deberán presentar el documento de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se establece en el anexo de este Pliego (ver ANEXO VI).
- 20.6. Estas condiciones de ejecución relativas a la contratación de personas con dificultades de acceso al empleo, se considerarán obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar en caso de incumplimiento el órgano de contratación por:
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223, f) del TRLCSP, lo que conlleva inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación conforme al artículo 60 del citado TR.
 - Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del presupuesto de adjudicación, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO.-

- 21.1. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, debiendo cumplimentar, en su caso las condiciones específicas de acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros recogidas en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de 22 de abril de 2005, en materia de protección de datos personales.
- 21.2. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 20ª del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.
- El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

CLÁUSULA 22.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-

- 22.1. La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 22.2. La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

- 22.3. El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- 22.4. La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.
- 22.5. Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.
- 22.6. En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.
- 22.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

CLÁUSULA 23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

- 23.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato, incluidos todos los desplazamientos que resultaren necesarios. Los citados gastos deberán ser ingresados por los adjudicatarios en la Caja de la Corporación.
- 23.2. Tanto en la oferta presentada por los interesados, como en el presupuesto de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, así como las tasas y arbitrios municipales, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
- 23.3. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, resultaren necesarios.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

- 24.1. El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.
- 24.2. Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por los responsables de los diferentes departamentos o servicios.
- 24.3. De conformidad con el artículo 216 y ss. Y DT 6ª del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los CUARENTA DÍAS SIGUIENTES a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la

realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (RCL 2004/2678), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

- 24.4. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- 24.5. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 24.6. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:
- Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
 - Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN.-

Habida cuenta de la naturaleza del presente contrato, no está permitida la subcontratación.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

- 26.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente pliego.
- 26.1.1. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20.- € por cada 1.000,00.- euros del precio del contrato.
- 26.1.2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 26.1.3. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
- 26.2. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 26.3. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- 26.4. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, es decir, en caso de incumplimiento reiterado, en más dos ocasiones y previo apercibimiento del mismo, de los plazos de entrega ofertados, lugares de entrega indicados, calidad del producto ofertado o plazos de garantía del producto, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212 del TRLCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN.- En la presente contratación no será posible la subcontratación.

VI.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en el artículo 156 y 219 del TRLCSP.

A su vez, se ha de tener en cuenta los avances del estado de la ciencia que se produzcan durante el periodo que dura la presente contratación y que pudieran favorecer a una mejora.

CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

32.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del citado TRLCSP.

32.2. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 33.- PLAZO DE GARANTÍA.-

33.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes suministrados. Durante dicho plazo la Administración podrá comprobar que lo suministrado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

33.3. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

33.4. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.5. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.6. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.7. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

VII.- INTERPRETACIÓN Y LITIGIO.-

CLÁUSULA 34.- INTERPRETACIÓN.-

La Administración interpretará los contratos en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del adjudicatario/os y demás derechos que le asistan.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 35.- FUERO.-

El adjudicatario, nacional o extranjero, deberá renunciar a su Fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN NO ARMONIZADA

D/D^a..... D.N.I. n^o.....

En nombre propio o en representación de la persona física / jurídica:

..... N.I.F./C.I.F.:.....

Domicilio en (calle/plaza):..... N^o.....

Población:.....

Provincia:..... Código Postal:.....

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN NO ARMONIZADA, declaro expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndome a realizar el objeto del contrato, con arreglo a los mismos y por los siguientes precios:

- LOTE/S (especificando número y descripción):
- PRECIO (especificado por cuantía total y por precio unitario):
..... EUROS (en letras),- € (en cifras).
- % IGIC:EUROS. (en letras y en cifras)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....

(Ciudad), a.....de.....de 2012.

Firma del licitador.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a..... D.N.I. n^o.....

En nombre propio o en representación de la persona física / jurídica:

..... N.I.F./C.I.F.:.....

Domicilio en (calle/plaza):..... N^o.....

Población:.....

Provincia:..... Código Postal:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incursado en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de

Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en el TRLCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....
(Ciudad), a.....de.....de 2012.

Firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D^a..... D.N.I. nº.....

En nombre propio o en representación de la persona física / jurídica:

..... N.I.F./C.I.F.:.....

Domicilio en (calle/plaza):..... Nº.....

Población:.....

Provincia:..... Código Postal:.....

Teléfono: FAX

Dirección de Correo electrónico.....

Bajo responsabilidad de la empresa a la que represento, AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a REALIZAR LAS NOTIFICACIONES que deban hacernos como licitadores en relación al presente procedimiento de contratación mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA.

Lugar y fecha

Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

D/D^a ,con DNI, actuando como (administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa..... y con poder bastante para obligarse en este acto, DECLARA Y MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que conoce, está conforme y acepta en su integridad los contenidos establecidos en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de, cuyo contenido incorpora condiciones especiales de ejecución de tipo social con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y en consecuencia:

- La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- a reservar un 5% de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del mismo, para ser ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo.
- O bien: La empresa se compromete a subcontratar con una Empresa de Inserción el 5% del presupuesto de licitación.

- O bien: La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- y en el momento de iniciarse la prestación del contrato no pudiera cumplir el porcentaje establecido, a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a

de de 2012

Firma y sello de la empresa.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2012 DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1. OBJETO DEL PLIEGO.-

Tiene por objeto este pliego la determinación de las características técnicas mínimas para la contratación del suministro de uniformidad con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dichas características podrán ser mejoradas por los licitadores.

La contratación se fracciona en los dos lotes que seguidamente se describen, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE Nº 1- UNIFORMIDAD PARA SERVICIO ORDINARIO				
Descripción	Uds.*	Precio unitario máx.	Precio máx. excl IGIC	Precio total máx. incl. IGIC
Polo de manga corta	1.260	35,00 €	44.100,00 €	45.423,00 €
Pantalón de faena recto	1.000	40,00 €	40.000,00 €	41.200,00 €
Pantalón de motorista	120	95,00 €	11.400,00 €	11.742,00 €
Casco de motorista	12	693,84 €	8.326,08 €	8.908,91 €
Totales			103.826,08 €	107.273,91 €
LOTE Nº 2-UNIFORMIDAD PARA GRUPO DE INTERVENCIÓN				
Descripción	Uds./pares*	Precio unitario máx.	Precio máx. excl IGIC	Precio total máx. incl. IGIC
Camiseta térmica de manga corta	40	30,00 €	1.200,00 €	1.236,00 €
Camiseta térmica de manga larga	40	37,54 €	1.501,60 €	1.546,65 €
Gorra	50	32,20 €	1.610,00 €	1.658,30 €
Anorak	40	195,55 €	7.822,00 €	8.056,66 €
Guantes anticorte	40	29,41 €	1.176,40 €	1.211,69 €
Botas	40	140,95 €	5.638,00 €	5.807,14 €
Calcetines	250	3,61 €	902,50 €	929,58 €
Totales			19.850,50 €	20.446,02 €
*Tallas: el número de prendas por talla se establecerá en función de las medidas antropométricas determinadas por el sastre encomendado por el adjudicatario.				

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO.-

Todas las prendas objeto del suministro deberán cumplir con las prescripciones determinadas en la Orden de 3 de abril de 2003, del Gobierno Autónomo de Canarias, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, con las modificaciones contenidas en la Orden de 12 de noviembre de 2009, y con las siguientes *especificidades mínimas*:

2.1. LOTE Nº 1: UNIFORMIDAD PARA SERVICIO ORDINARIO

2.1.1. Polo de manga corta:

La prenda consta de manga corta, delantero, espalda, cuello y mangas en azul; y canesú en color azul canarias. El cuello es camisero. Lleva bolsillo interior en el brazo izquierdo y trabilla porta-micros en ambos lados del pecho.

La parte delantera y la espalda estarán formadas por cuatro piezas. Las superiores serán el canesú y las dos inferiores en color azul oscuro, se unen por una costura sobrecargada con un pespunte a 7 mm. del borde, en su interior irá rematada por una cinta de unos 8 mm. dejando esta costura oculta.

Llevará una abertura en el centro del pecho de 150 mm. de largo en la talla M e irá abrochada con dos botones en color azul claro al tono con el tejido.

El canesú será de color azul canarias rematado en la parte delantera con una cinta reflectante de 25 mm. En la parte delantera del polo sobre el canesú llevará dos trabillas porta micros de 40 mm. de

ancho y 20 mm. de alto. En su interior irá reforzado con una cinta de 50 mm. que evite que la trabilla de deforme. En el lado izquierdo del pecho llevará velcro para la colocación del galón de cargo del usuario de la prenda. En el lado derecho lo llevará para colocar la placa de PVC.

El cuello será tipo camisero del mismo tejido y color azul. Formado por 2 piezas sobrecargado por un pespunte a 7 mm. del borde en todo su contorno. En la unión con el escote irá rematado por una tira de 12 mm. en el mismo tejido y color.

Las mangas serán cortas de color azul oscuro y una sola pieza. Su parte inferior están rematadas por un dobladillo de 25 mm. En ambas mangas portará velcros, en el brazo izquierdo para la colocación del distintivo municipal, en el lado derecho para la colocación distintivo de la policía canaria.

En el brazo izquierdo llevará un bolsillo interior, rematado por vivos, de 150 mm. de largo por 65 mm. de ancho.

Los bajos estarán rematados por un dobladillo de 20 mm. de alto con costura de recubrimiento. En los laterales llevará una abertura de 5 cm. sobre la parte delantera y 70 mm. sobre la trasera. Todas las costuras irán en overlock.

En la parte delantera, sobre la zona azul clara y a unos 7 mm. del azul llevará una banda reflectante de 30 mm. de tres filas de triángulos equiláteros, de color dorado, blanco y dorado.

La prenda estará confeccionada en tejido de poliéster 100%, muy transpirable, e ideales como capa base para todo tipo de trabajos físicos. El tejido principal será de los denominados térmicos ya que absorbe la humedad corporal y la exporta al exterior, además es un tejido que no necesita ser planchado. Diseñado para mantener la piel seca cuando se produce sudoración. Presentará una construcción de punto que consta de tres hilos, dos en la capa externa y uno en la capa interna, entrelazados entre sí, y dos tipos de grosor. Además tendrá protección ultravioleta y un tratamiento antibacteriano de larga duración.

2.1.2. Pantalón de faena recto.

Pantalón recto, confeccionado en tejido monoelástico. El pantalón llevará una cinturilla interior también elástica que le aporta a la prenda una mayor sujeción en la cintura y comodidad. Esa cinturilla lleva goma antideslizamiento para evitar que la camisa se salga por fuera del pantalón. La cintura del pantalón llevará cinco trabillas, con un paso de luz de 60 mm. y largo de 8 mm. cerrará con broche de presión. Debajo de esta cinturilla se añade una cremallera para acoplar el forro cortaviento opcional.

La cintura cerrará con dos pasadores de cierre lateral y en la parte interna con trabilla y botón.

Llevará dos bolsillos en el delantero tipo francés. Los bolsillos traseros (2) serán horizontales cerrados con cremallera espiral y rematados con vivos.

Lleva bolsillos laterales (2) interiores cerrados con cremallera espiral de 180 mm., aproximadamente, y rematados con vivo.

El bajo de las perneras llevará una cinta otomán de 12 mm., en la parte central delantera, que saldrá al exterior por medio de dos ojales, que permita el fruncido o ajuste del bajo del pantalón cuando sea introducido en las botas y que luego pueda permitir que el bajo pueda estirar del todo a su posición original.

Llevará raya de silicona en la parte anterior y posterior de la pierna a modo de raya indeformable del pantalón y protección lumbar.

El tejido será 100% fibra poliéster, de la cual el 37%, aproximadamente, deberá obtenerse del intercambio de uno de los componentes conseguidos en la síntesis del producto del petróleo por otro procedente de la glucosa, sintetizada a partir de productos naturales como el maíz.

La fibra conseguida no necesita de material elástico, ya que la propia estructura del polímero es en forma de muelle, lo que le permite estirarse y recuperar su estado inicial sin deformarse ni perder propiedades. Así mismo, el tejido presentará las siguientes características:

- Excelentes cualidades en la elasticidad.
- Una estructura suave y agradable al tacto.
- Excelente resistencia del color.
- Gran de resistencia a la abrasión.
- Termoestabilidad.

Contará además con un tratamiento antibacteriano, para los supuestos de sudoración.

2.2. LOTE N° 2: UNIFORMIDAD PARA GRUPO DE INTERVENCIÓN

2.2.1. Camiseta térmica de manga corta.

Confeccionada en tejido térmico, de manga corta, cuello de 60 mm. de alto, costuras planas para evitar roces. Apertura frontal con cremallera espiral, con tirador de lengüeta de 160 mm. de largo. En el lado izquierdo del cuello llevará la inscripción "UNIPOL" en color plata reflectante. Tejido bielástico de color negro de poliéster 100%.

2.2.2. Camiseta térmica de manga larga.

Confeccionada en tejido térmico, de manga larga, cuello de 60 mm. de alto, costuras planas para evitar roces. Apertura frontal con cremallera espiral, con tirador de lengüeta de 160 mm. de largo. En el

lado izquierdo del cuello llevará la inscripción “UNIPOL” en color plata reflectante. Tejido bielástico de color negro de poliéster 100%.

2.2.3. Anorak.

2.2.3.1. Descripción.

Se trata de una prenda corta con aberturas laterales, solapas sobre la cremallera y hombreras y chaleco desmontable. La prenda es de color negro, con bolsillos interiores para incorporar protecciones.

2.2.3.2. Mangas.

La manga está conformada a la altura del codo y está cerrada en su parte inferior con una costura sobrecargada. La manga está cerrada con un puño abierto de 50 mm. de ancho en un broche con dos piezas macho y una hembra. Lleva bolsillo porta bolígrafos en manga izquierda.

2.2.3.3. Delanteros.

Los delanteros están unidos en su parte central con una cremallera de caja fija con cursor con dos tiradores tipo vislón. Del delantero izquierdo sale una vista de 60 mm. de ancho y que va desde el bajo de la prenda hasta el pie del cuello cerrando con cinco broches hembra ocultos sobre los broches macho situados en el delantero derecho.

En ambos lados del pecho irá un canal de 20 mm. de ancho por 50 mm. de largo destinados a la colocación de los micros de emisoras. Por encima de la línea del canesú se deja un velcro destinado a la placa-emblema correspondiente y el lado izquierdo al galón que corresponda.

2.2.3.4. Espalda

La espalda compuesta por dos piezas: ambas en color negro y una inferior que remata en su parte inferior en un sistema de ajuste a la cintura con cuatro piezas de goma; dos hacia los delanteros y dos en la espalda. En la espalda llevará una leyenda cuyo texto se le indicará a la empresa adjudicataria para su serigrafiado.

2.2.3.5. Aberturas Laterales

Con cremalleras de 1 cursores de 340 mm. de largo. La cremallera estará oculta por pestaña doble con respunte doble y abrochará en su parte inferior mediante trabilla elástica.

2.2.3.6. Cuello.

El cuello es de dos piezas una interior y otra exterior y consiste en una tira de 80 mm. de ancho en el centro y 90 en los extremos que une los delanteros y la espalda.

2.2.3.7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES.

2.2.3.7.1. Tejido principal.

Análisis cualitativo y cuantitativo	Capa externa: 100% Poliéster Membrana: PTFE (politetrafluoroetileno) Capa interior: 100% Poliéster	
Masa Laminar	273 g/m ² ± 10%	UNE EN 12127:1998
Resistencia al vapor de agua	Ret ≤ 6,33 m ² .Pa/ W	ISO 11092:1993 UNE EN 31092:1996
Resistencia Térmica	Rct ≥ 0,0406 m ² . K/ W	ISO 11092:1993 UNE EN 31092:1996

2.2.3.7.2. Forro interior.

Análisis cualitativo y cuantitativo	Poliéster 100%
-------------------------------------	----------------

2.2.4. Guantes anticorte.

Confeccionados en piel, de color negro, en palma y dorso. Secado rápido, repelente a la humedad. Puño elástico con cierre □ velcro. Forro sin costuras en fibra que provea de una máxima resistencia al corte. Membrana impermeable y transpirable.

2.2.5. Calcetines.

Calcetín caña Larga color negro. Fabricado en poliéster, poliamida, elastano y lycra, además de fibra de plata. Realizado con estructura de baja densidad a la que se ha añadido un soporte adicional de lycra. Sin costuras para no provocar rozadoras, llevará el talón y la puntera reforzados, además de una franja elástica para dar mayor sujeción al pie.
